



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

RESOLUCION MUNICIPAL N° 025/2024

DE 29 de febrero del 2024.

QUE APRUEBA la SUSCRIPCION de: CONVENIO INTERGUBERNATIVO "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" GESTION 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Habiendo documento que hace referencia a: EMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" GESTION 2024, presentado por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 023/2024.

CONSIDERANDO:

- En fecha 20 de febrero del 2024 se emite nota con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 023/2024 con referencia **REMITO INFORME LEGAL PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO**, emitido por Adalid Jorge Aguilar, Alcalde Municipal.
- En fecha 20 de febrero del 2024 se emite nota mediante CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0078/2024 con referencia **INFORME LEGAL SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" GESTION 2024** emitido por el Director de Asesoría Legal Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo.
- En fecha 14 de febrero del 2024 se emite informe técnico con CITE: GAMLL/STRIA MCPAL DDHH/UE CITE: N° 003/2024 con referencia **INFORME TECNICO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO" GESTION 2024 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, emitido por el Lic. Jhonny Pando Copali, Responsable de Educación, dependiente de las Secretaria Municipal de Desarrollo Humano.
- Se adjunta nota de fecha 21 de diciembre del 2023 con CITE: RVCCH. U.I.N.A. No 37/2023 con referencia SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONVENIO

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

0900

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
07 MAR 2024
REG 079
FIRMA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



INTERNADO MUNICIPAL, emitido por la Instancia Técnica Departamental de Política social del Gobierno Autónomo Departamental de Llallagua.

- Que, se adjunta a la carpeta la correspondiente CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitida en fecha 02 de febrero del 2024 por el Lic. Javier Hinojosa Griffits, Director Financiero del G.A.M.LL.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION " ANDRES IBAÑEZ" N° 031 señala:

133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES) Dispone: "I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos Deliberativos".

Que, la LEY N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero del 2014, señala:

- Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

- ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.- El Numeral 3 del Artículo 14 de la Ley Departamental N° 104 señala:

Artículo 14.- Ratificación de los convenios intergubernativos.-Los convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con las Entidades territoriales autónomas u otras instituciones descentralizadas, autárquicas y empresas públicas Estatales, entraran en vigencia una vez ratificadas por la Asamblea Departamental en las siguientes causas:

3.- Los Convenios Intergubernativos de adenda o modificación independientemente de las causales, si fue ratificado en el convenio principal, su adenda o modificación también debe de ser ratificada. En caso de que no fue ratificado por el monto de financiamiento y en la adenda sobrepasa o es superior a los Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos) requerirá su ratificación por la Asamblea Departamental.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo documento que han remitido al Concejo Municipal que hace referencia a: **EMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" GESTION 2024**, presentado por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 023/2024.

Que, la ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez entre sus bases, fines y objetivos menciona en el numeral I la Educación es la más alta función del Estado porque es un derecho humano fundamental; por tanto, el Estado tiene la función y obligación de sostener, garantizar y regular. El estado ejerce su función a través del Sistema Educativo Plurinacional, así mismo menciona el Decreto Supremo N° 28421, en su art. N° 8 (Distribución de Impuesto directo de los Hidrocarburos) párrafo N° 5 Educación inciso b) promoción al acceso y permanencia escolar a través de :Provisión de servicio de alimentación complementaria escolar, servicios de transporte escolar, implementación de internados escolares y hospedajes, generación de becas, donde indica que la responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y la MAE, de misma manera menciona en el art. 1 j) ya que la persona con discapacidad, impedidos y otras, por el hecho de que incita perentoriamente a la obligación y responsabilidad de satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad.

Que, establecer los términos y condiciones para el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL "SAN BENITO MENNI" GESTIÓN 2024 entre SEDEGES - POTOSI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LLALLAGUA, la cual unen su voluntad y esfuerzo para prestar apoyo alimenticio a niños y niñas y adolescentes con discapacidad que se encuentran en el CENTRO SAN BENITO dentro el territorio del municipio de Llallagua.

Que, se adjunta certificación presupuestaria emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffits, Director Financiero en fecha 02 de febrero del 2024 con las siguientes características:

FUENTE	APERTURA PROGRAMATICA	PARTIDA DE GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EN Bs.
41-113 Recursos Coparticipación Tributaria	210 0 013	25220	Consultores Individuales de Línea	41.184.-
		31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares (2 Manipuladoras alimentos)	25.500.-
		31120	Gastos por Alimentación y otros similares (Alimentos Frescos, Verduras, Carnes y Frutas)	71.316.-
				138.000.-



Que, cabe mencionar que en el borrador de convenio no hace mención a los montos de contraparte por parte del SEDEGES o del Gobierno Autónomo Departamental de Llallagua, por lo que es importante que se pueda hacer conocer al G.A.M.LL. estos montos para tener pleno conocimiento de las contrapartes financieras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a potestades descritas en el Art. 16, numeral 4 de la Ley N° 482, es que **APRUEBA** la: **SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO "PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL SAN BENITO MENNI – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA" GESTION 2024.**

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

ARTICULO TERCERO: (DEL CONVENIO).- Se deberá remitir una copia del Convenio Intergubernativo firmado a instancias del Consejo Municipal de Llallagua, para el correspondiente resguardo y archivo del documento.

Es dada en sesión extraordinaria en la sala de Sesiones del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los veintinueve días del mes de febrero del año Dos mil Veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Rigoberto Ojeda Chintari
**PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DE LLALLAGUA**



Rosalba Huallpa Carrizosa
**CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia